



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2023-MDT/ALC**

El Tambo, 26 de abril de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 064-2023-MDT/GSP-ARC de fecha 26 de abril de 2023 suscrito por la Jefa de Registros del Estado Civil, el mismo que contiene el Expediente N° 012-2023-DIVORCIO presentado por los cónyuges don **AUGUSTO MICHAEL MONTALVAN ROMERO** y doña **SONIA MARCELA POMA MENDOZA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que el Alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley, requiriendo en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos; emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado Juan Henry Ricse Iparraguirre, que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de marzo de 2023, don **AUGUSTO MICHAEL MONTALVAN ROMERO** y doña **SONIA MARCELA POMA MENDOZA**, solicitan Separación Convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus documentos de identidad; copia certificada de Acta de Matrimonio que hace constar que este acto se llevó a cabo el 14 de julio del año 2017, en la Municipalidad Distrital de El



Municipalidad Distrital de El Tambo  
C.I.O.S.  
Oficina Legal  
JUAN HENRY RICSE IPARRAGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.J. 2336





Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de tener dos descendientes menores de edad y no tener descendientes mayores incapaces; Copia certificada de las Acta de Nacimiento de los hijos menores; Copia certificada de Acta de Conciliación Extrajudicial respecto a los regímenes de alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de no haber adquirido bienes muebles ni inmuebles dentro del vínculo matrimonial; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de que el último domicilio conyugal se encontró ubicado en el Distrito de El Tambo; Recibo de pago de la tasa correspondiente al trámite para la separación convencional;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-MDT-GDSA/OD de fecha 15 de marzo de 2023, el Abogado encargado de la Oficina de Divorcios, emite opinión legal señalando que resulta PROCEDENTE la solicitud de SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR presentada por los recurrentes; asimismo, se efectúa la programación de la fecha y hora de la Audiencia Única de RATIFICACIÓN, señalándose la misma para el día 30 de marzo del año 2023, la cual al ser reprogramada a solicitud del interesado, fue llevada cabo con la presencia de las partes, el 18 de abril de 2023, conforme se aprecia en el **Acta suscrita de Ratificación de Separación Convencional** que obra en autos;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por don **AUGUSTO MICHAEL MONTALVAN ROMERO** y doña **SONIA MARCELA POMA MENDOZA**, en consecuencia, se les declara; **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y se **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución; o presentar su desistimiento antes de transcurrido este plazo con la finalidad de darse por concluido el procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, en el plazo establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de El Tambo  
 DIVORCIOS  
 Opinión Legal  
**JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE**  
 ABOGADO  
 C.A.J. 2336

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
 ALCALDE